

Montevideo, 30 de diciembre de 2024

Unidad Previsional

Enero 2025

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2025.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/1/2025	1,62754
2/1/2025	1,62754
3/1/2025	1,62755
4/1/2025	1,62755
5/1/2025	1,62756
6/1/2025	1,62756
7/1/2025	1,62757
8/1/2025	1,62757
9/1/2025	1,62758
10/1/2025	1,62758
11/1/2025	1,62759
12/1/2025	1,62760
13/1/2025	1,62760
14/1/2025	1,62761
15/1/2025	1,62761
16/1/2025	1,62762
17/1/2025	1,62762
18/1/2025	1,62763
19/1/2025	1,62763
20/1/2025	1,62764
21/1/2025	1,62764
22/1/2025	1,62765
23/1/2025	1,62766
24/1/2025	1,62766
25/1/2025	1,62767
26/1/2025	1,62767
27/1/2025	1,62768
28/1/2025	1,62768
29/1/2025	1,62769
30/1/2025	1,62769
31/1/2025	1,62770

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)